

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Noviembre de 2002

Núm. 46

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58. Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Decreto No. 1.- Que contiene el Reglamento para Expendios y Distribuciones de Productos Cárnicos del Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.

Págs. 1 - 5

Decreto No. 3.- Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Págs. 16 - 23

Decreto No. 3.- Que contiene el Acuerdo por medio del cual se crea la "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo."

Págs. 6 - 15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24 - 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

EL C. LIC. HUMBERTO VERGARA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EXPENDIOS Y DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS CARNICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el expendio y distribución de productos cárnicos, es una actividad que no se encuentra debidamente organizada ni reglamentada adecuadamente, tanto para proteger la salud de los consumidores como para evitar que sólo unas cuantas personas obtengan provecho económico, fomentándose así el monopolio en esta rama.

SEGUNDO.- Que la venta de productos cárnicos, se viene realizando en forma insalubre en muchos lugares, sobre todo en tianguis que se ubican en poblaciones y colonias alejadas de la Ciudad.

TERCERO.- Que es necesario evitar la anarquía que existe en esta actividad comercial, reglamentándola en forma legal, justa y equitativa, el cual se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EXPENDIOS Y DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS CARNICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, es de interés público y de observancia general en todo el Territorio del Municipio de Emiliano Zapata y su objeto es el de regular el expendio y distribución de toda clase de productos cárnicos (carnicería). Su aplicación corresponde a la Presidencia Municipal a través de su Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTICULO 2.- A fin de evitar el monopolio de expendios de carne y sus derivados, así como la competencia desleal e ilícita en esta actividad, la apertura y funcionamiento de estos giros, deberá ajustarse a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes de Salud correspondientes, el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

CAPITULO II DE LAS LICENCIAS Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3.- Para que funcione un giro o industria con venta al público de todo tipo de carnes, se requiere Licencia Municipal, que será expedida siempre que se cumplan las medidas y requisitos de salubridad y ubicación siguientes:

- a).- Solicitud por escrito con el nombre, razón social, domicilio del propietario, ubicación de calle, número y colonia donde se pretenda que funcione el establecimiento;
- b).- Clase de la carne, relativa a la especie o especies que se pretenden vender, así como sus derivados y formas industrializadas;
- c).- Las Licencias Municipales para el funcionamiento de giros mercantiles de venta de carne al público, así como sus derivados y similares, se extenderán únicamente para la venta de carne de res, cerdo, ovino, caprino, canícula, aves y pescado;
- d).- Tipo de maquinaria y equipo que se dispone;
- e).- Constancia de las Autoridades Sanitarias que compruebe que el establecimiento reúne las condiciones necesarias de higiene y funcionamiento;
- f).- El pago de los derechos correspondientes, conforme lo dispone la Ley de Ingresos Municipales;

- g).- Para la instalación de nuevos giros de productos cárnicos, lo determinará la Presidencia Municipal con la opinión de la Unión de Tablajeros de Emiliano Zapata y
- h).- En caso de construirse un nuevo Mercado, el número de nuevos giros de productos cárnicos, será determinado por la Presidencia Municipal, oyendo previamente la opinión de la Unión de Tablajeros de Emiliano Zapata.

ARTICULO 4.- En el interior de los establecimientos, en lugar visible al público, se fijarán los precios oficiales, así como los precios de los productos que no estén sujetos a control oficial.

ARTICULO 5.- Queda prohibido el expendio de carnes y sus derivados, en locales que no reúnan las normas de seguridad e higiene que requieren las Autoridades Sanitarias, así como prohibida la venta de productos que carezcan de Licencia Sanitaria.

ARTICULO 6.- Para que pueda expedirse una Licencia, deberá practicarse una inspección ocular en el inmueble correspondiente por conducto de la Autoridad Municipal, a efecto de verificar que se reúnan las condiciones de seguridad e higiene necesarias y levantar el Acta correspondiente con las observaciones a que haya lugar, la cual servirá como un elemento de juicio más, para determinar si se otorga o no la Licencia solicitada.

ARTICULO 7.- Para realizar en la vía pública y al aire libre los servicios de que se trata este Reglamento, la Presidencia Municipal podrá conceder autorización estrictamente provisional para la venta de productos cárnicos, previa comprobación de que el lugar, personas y enseres que se utilicen, reúnen los requisitos de seguridad e higiene conforme a lo dispuesto por el Artículo anterior.

ARTICULO 8.- La carne que se expendá o utilice como materia, deberá estar revisada y sellada por el Rastro Municipal, en caso de que provenga de algún otro Municipio o Estado, guía sanitaria y demás documentos que aseguren su calidad y aptitud para el consumo humano.

CAPITULO III DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

ARTICULO 9.- Se crea el Consejo Técnico Consultivo Municipal de Expendios y Distribuidores de Productos Cárnicos del Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.

ARTICULO 10.- El Consejo Técnico Consultivo Municipal de Expendios y Distribuidores de Productos Cárnicos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, estará integrado por:

- a).- Un Representante del H. Ayuntamiento;
- b).- Un Representante de los Servicios Coordinados de Salubridad Pública del Estado y
- c).- Un Representante de la Unión de Tablajeros de Emiliano Zapata.

ARTICULO 11.- Son facultades del Consejo Técnico Consultivo Municipal de Expendios y Distribuidores de Productos Cárnicos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, las siguientes:

- I.- Estudiar y emitir opiniones que le sean solicitadas por la Autoridad Municipal, respecto a las solicitudes de Licencia para la apertura de nuevos giros de productos cárnicos;
- II.- Coadyuvar con las Autoridades Municipales para que se cumplan con las disposiciones contenidas en este Reglamento, tendientes a evitar el clandestinaje y los monopolios y a que todos los que intervienen en esta actividad cumplan con la normatividad establecida en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III.- Formular una relación actualizada de los expendios de productos cárnicos, sus derivados y similares que funcionan dentro de este Municipio y
- IV.- Las demás que le señalen otras Leyes y disposiciones legales aplicables y este propio Reglamento.

ARTICULO 12.- El Consejo Técnico Consultivo Municipal de Expendios y Distribuidores de Productos Cárnicos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, se regirá por su propio Reglamento Interno, funcionará como un Cuerpo Colegiado y será Organó de Consulta para las decisiones del Cabildo.

CAPITULO IV DE LOS HORARIOS, SANCIONES Y RECURSOS

ARTICULO 13.- Por cuanto a los horarios, sanciones y recursos motivados por infringir el presente Reglamento, es aplicable todo lo dispuesto por el Reglamento de Establecimientos y Horarios Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Emiliano Zapata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto Núm. 1.- Que contiene el Reglamento para Expendios y Distribuciones de Productos Cárnicos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y podrá modificarse cuando sea de necesidad pública y de acuerdo a las disposiciones normativas y Leyes de la materia.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

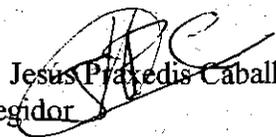
TERCERO.- Queda facultado el H. Ayuntamiento, para reglamentar mediante Acuerdos, lo no previsto en este Reglamento.

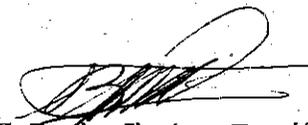
Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

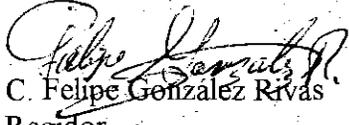
Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hgo., a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

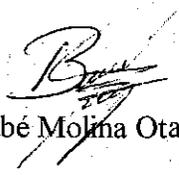

C. Manuel Coronel Hernández
Presidente de la H. Asamblea


C. Eva Jiménez Ruiz
Secretario de la H. Asamblea


C. Jesús Praxedis Caballero
Regidor


C. Benito Jiménez Damián
Regidor


C. Felipe González Rivas
Regidor


C. Bernabé Molina Otamendi
Regidor

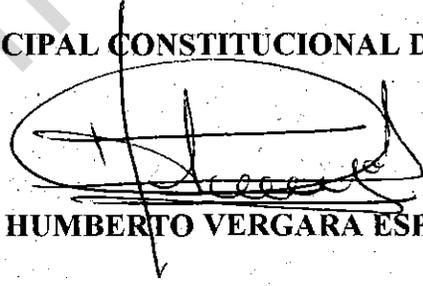

C. José Luis Huerta Cortes
Regidor


C. Venancio López García
Regidor

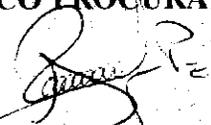
En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto Núm. 1.- Que contiene el Reglamento para Expendios y Distribuciones de Productos Cárnicos. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA


LIC. HUMBERTO VERGARA ESPINOSA

SINDICO PROCURADOR


LIC. GUADALUPE E. PUERTO ESPADA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.**

C. HECTOR OLVERA GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. TRES

**QUE CONTIENE EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
" LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
TLAXIACA, HIDALGO".**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 5, 23, 37, 41, 49 FRACCIONES I, II, VIII, XLI PARRAFO SEGUNDO, 52 FRACCIONES I, III, XXI, XXXVI, XLVIII, 53, 83, 104 FRACCION I Y 108 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO, TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACION DE ORGANISMOS OPERADORES CON CARACTERISTICAS MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE TIENE COMO PROPOSITO, FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE

CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS, EL H. AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO, LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO."

EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDAN ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACION CON LOS MISMOS Y LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS, A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;

- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LEY;

XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;

XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION, INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES Y

XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y

II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;

II.- EL SINDICO;

III.- UN REGIDOR;

IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;

V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;

VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y

VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;

II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE;

III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;

IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;

V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y

SUSTITUIRLOS, ADEMAS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;

- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;

- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACION ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA AL DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVIII.- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;

XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE MISMO, QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DEL ORGANISMO OPERADOR Y

XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;

II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE EN SU CASO SE REALICEN;

III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REHUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;

IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;

V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;

VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;

VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO Y

VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- EL COMISARIO SERA DESIGNADO POR EL SINDICO PROCURADOR Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO;

II.- PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;

III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO, UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;

IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;

- V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;
- VI.- ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DECIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGUN MOTIVO, EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DECIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCATO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN SOLIS-TECAJIQUE Y TODOS LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUE OPEREN Y TENGA A SU CARGO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PASARAN DE INMEDIATO A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INCLUYENDO TODOS SUS ACTIVOS, PASIVOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE DEBERAN DESINCORPORARSE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA INTEGRARSE COMO PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, POR LO QUE SE SUPRIME AUTOMATICAMENTE LA ACTUAL DIRECCION DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.

TERCERO.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE ACTUALMENTE OPERA LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y QUE SURTE DEL VITAL LIQUIDO A LA CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, SEGUIRA OPERANDO, EN TANTO SE CUMPLA CON LOS TERMINOS DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

CUARTO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA, ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO, EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, OPERACION, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LO CONFORMEN.

SEXTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO," TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y PARA SU RECUPERACION, SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERA RESUELTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN BASE A LAS LEYES APLICABLES.

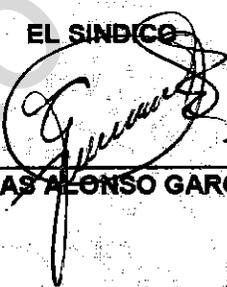
OCTAVO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

NOVENO.- SE MANDA, SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL SINDICO

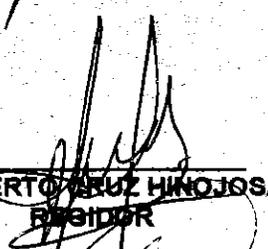

PROFR. TOMAS ALONSO GARCIA CERON

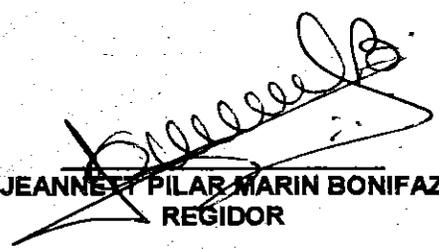

EDUARDO MORALES NAVA
REGIDOR

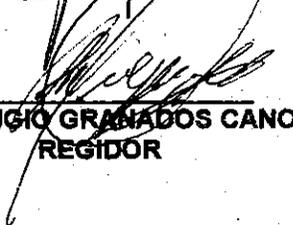

ESTEBAN SERNA HERNANDEZ
REGIDOR


PROFR PEDRO CASTILLO MERA
REGIDOR


ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ
REGIDOR


RIGOBERTO CRUZ HINOJOSA
REGIDOR


JEANNE Y PILAR MARIN BONIFAZ
REGIDOR


J. REFUGIO GRANADOS CANO
REGIDOR


JUAN SANTILLAN RAMIREZ
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.



[Handwritten signature]

CAPIRATOR OLVERA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN, TLAXIACA, HIDALGO.

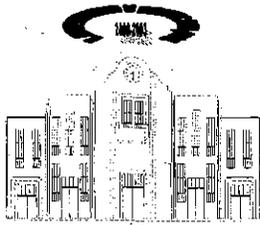


[Handwritten signature]

2000 - 2003

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

DocuDigitalV1.0



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO.

EL C. FRANCISCO MONTIEL LEON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Epazoyucan, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 3

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad de este H. Ayuntamiento Municipal, la prestación de los servicios de panteones en la Jurisdicción del Municipio de Epazoyucan.

SEGUNDO.- Que el Artículo 49, fracción II de la Ley Orgánica Municipal vigente, establece que es facultad de este H. Ayuntamiento, expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del Municipio, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

TERCERO.- Que de acuerdo con las necesidades actuales del Municipio, se hace indispensable la expedición de un Reglamento para el Funcionamiento de los Panteones establecidos en el Municipio de Epazoyucan.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente:

DECRETO NUMERO 3

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El horario para el funcionamiento de los panteones, será de las 8:00 a.m. a las 18:00 hrs. diariamente, incluyendo los domingos y días festivos.

ARTICULO 2.- Los panteones establecidos o que se establezcan en el Municipio, tendrán plano de nomenclatura y un ejemplar será colocado en un lugar visible al público.

ARTICULO 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la aplicación de las Normas de este Reglamento y la vigilancia de su cumplimiento al Oficial del Registro del Estado Familiar del ramo.

ARTICULO 4.- Los Delegados Municipales, los integrantes de los Consejos de Colaboración y/o Participación Ciudadana, pueden proponer el establecimiento de los panteones en las localidades a que corresponda, con el fin de mejorar los servicios que presten los ya existentes.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PANTEONES

ARTICULO 5.- Para el establecimiento de un panteón dentro del Municipio, se requiere:

- I.- Autorización previa de las Autoridades Sanitarias;
- II.- Acuerdo de Cabildo o Concesión del Ayuntamiento en su caso;
- III.- Que el inmueble esté ubicado a la distancia de 5 kilómetros de los últimos grupos de casas habitación, no debiendo ser ésta menor de tres kilómetros;
- IV.- Licencia del uso del suelo, expedida por el Instituto de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado;
- V.- Obtener la aprobación de los planos, por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y
- VI.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables y en caso de concesión las que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- Los planos a que se refiere la fracción V del Artículo precedente, deberán contener como mínimo:

- I.- Localización del inmueble;
- II.- Vías de acceso;
- III.- Trazos de calles y andadores;
- IV.- Redes de agua y drenaje;
- V.- Nomenclatura y
- VI.- Determinación de las secciones de inhumación con la zonificación y lotificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados.

ARTICULO 7.- La zona de inhumaciones será única, sin clases ni distinciones y las fosas serán ocupadas, siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano fosero aprobado.

ARTICULO 8.- En los panteones, las zonas de inhumaciones serán por orden cronológico, siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano fosero aprobado.

ARTICULO 9.- Ningún panteón prestará servicio sin la aprobación del funcionamiento que expida el Ayuntamiento, una vez que se verifique la existencia de los servicios conforme a los planos aprobados.

CAPITULO TERCERO DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

ARTICULO 10.- Las inhumaciones de cadáveres, se harán en fosas que tengan como medidas mínimas dos metros de profundidad, dos metros de longitud y un metro de latitud; también deberán tener enladrillado en las paredes laterales a la altura del ataúd, protegiéndolo con una loza colocada entre éste y la tierra que lo cubra.

ARTICULO 11.- Los cadáveres o restos humanos, deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse entre las 12 y 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización específica de la Secretaría de Salud o por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

ARTICULO 12.- Solamente se podrán practicar exhumaciones prematuras por orden Judicial o del Ministerio Público y con autorización de la Secretaría de Salud, siempre y cuando no exceda del plazo establecido por las Autoridades Sanitarias después de la inhumación.

ARTICULO 13.- Las exhumaciones, estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I.- Deberán iniciarse de las 08:00 a.m. a las 13:00 hrs. en días hábiles y los gastos que se originen serán cubiertos por los interesados;
- II.- Sólo estarán presentes las personas que tengan que verificar;
- III.- Se abrirá la fosa impregnando el lugar con una emulsión acuosa de creolina y fenol o hipoclorito de calcio o hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amonio y además desodorante de tipo comercial;
- IV.- Descubierta la bóveda se practicarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que escape el gas por el otro, después se procederá a la apertura de la misma;
- V.- Por el ataúd se hará circular cloro naciente y
- VI.- Quienes deben asistir, estarán provistos del equipo necesario para su seguridad.

ARTICULO 14.- Los panteones oficiales y concesionados, sólo podrán suspender sus servicios por alguno de los siguientes casos:

- I.- Por disposición expresa de la Secretaría de Salud o del Ayuntamiento;
- II.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso y por caso fortuito o causa de fuerza mayor y
- III.- En el caso de los panteones concesionados, cuando no cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 15.- Si al efectuarse la remodelación de los Panteones Municipales, se afectarán fosas y lotes familiares, el Ayuntamiento ordenará el traslado de los restos existentes a otras fosas y lotes sin costo alguno, conservando el titular sus derechos.

CAPITULO CUARTO DE LA TRASLACION DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTICULO 16.- El traslado de cadáveres o restos humanos áridos, será autorizado por las Autoridades Sanitarias y el Oficial del Registro del Estado Familiar, previa comprobación de que se va a reihumar o incinerar en otro panteón, debiendo cumplir además con los requisitos siguientes:

- I.- Que la exhumación se realice en la forma prevista en este Reglamento;
- II.- Que exhiba el permiso de la Autoridad Sanitaria para el traslado;
- III.- El traslado se llevará a cabo en vehículo autorizado para el servicio funerario;
- IV.- Presentar constancia del panteón al que ha de ser trasladado, de que la fosa para la reihumación está preparada;
- V.- Entre la exhumación y la reihumación no deben transcurrir más de 24 hrs.;
- VI.- Los demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el Ayuntamiento y
- VII.- Cubrir los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

CAPITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS PANTEONES

ARTICULO 17.- Son Autoridades Administrativas de los Panteones:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Oficial del Registro del Estado Familiar y
- IV.- El Administrador.

ARTICULO 18.- Los Delegados Municipales, correspondientes a las comunidades en las que existan cementerios, auxiliarán en el ejercicio de sus atribuciones a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 19.- A los Administradores de Panteones o su equivalente, les corresponde la conducción y atención del servicio público de panteones, éstos se auxiliarán por el personal que designe el Ayuntamiento con base en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 20.- El Gobierno Municipal a través del Administrador de Panteones, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- La conservación, mantenimiento, mejoramiento, supervisión y control del panteón;
- II.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del personal del panteón y en especial que se lleven al día y el orden de:
 - a).- Inhumaciones, en el que conste nombre completo de la persona que se va a inhumar, sexo, fecha de la muerte, causa de la misma, datos que identifiquen el sitio de la fosa y el destino de los restos y

- b).- Exhumaciones, en donde se especifique nombre completo, fecha y hora de la misma y los datos que identifiquen el destino de los restos.
- III.- Celebrar reuniones con el personal del panteón, con el objeto de tomar determinación para mejorar el servicio;
- IV.- Recabar los informes mensuales de actividades que rinda el personal y dar cuenta de éste al Ayuntamiento, así como del estado que guarda el panteón;
- V.- Supervisar que las inhumaciones y exhumaciones se ajusten a lo dispuesto por las Leyes que rijan la materia y al presente Reglamento.
- VI.- Vigilar que el Sistema de Archivo empleado opere con agilidad;
- VII.- Formular las boletas de inhumación y exhumación, que especificarán número de asiento, de fosas y de libro;
- VIII.- Dar información al público en general, en relación con los cadáveres inhumados y exhumados, incinerados o trasladados y
- IX.- Las demás que expresamente le señalen las Leyes y el Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- Para ser Administrador de los Panteones Municipales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de edad y vecino del Municipio;
- II.- Haber cursado por lo menos su Educación Secundaria y
- III.- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena corporal.

CAPITULO SEXTO DE LOS VISITANTES

ARTICULO 22.- Los visitantes en los panteones existentes en los poblados del Municipio, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Ordenamiento, considerando los usos y costumbres del lugar respectivo.

ARTICULO 23.- Se permitirán las visitas a los panteones, todos los días del año de las 8:00 a.m. a 18:00 horas, no pudiendo permanecer ninguna persona ajena después de esta hora, salvo autorización expresa del Oficial del Registro del Estado Familiar o del Administrador del Panteón.

ARTICULO 24.- Los visitantes, deberán guardar decoro y respeto, teniendo facultad los empleados para llamar la atención amablemente a las personas que no lo hagan, en el caso de reincidencia se dará aviso al Oficial del Registro del Estado Familiar o al Administrador, para que tomen las medidas correspondientes.

ARTICULO 25.- Se prohibirá la entrada a los panteones, a las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante.

ARTICULO 26.- Dentro de los panteones queda estrictamente prohibido, ingerir bebidas alcohólicas o alimentos y tirar basura.

ARTICULO 27.- Se prohíbe la entrada de animales a los Panteones del Municipio.

CAPITULO SEPTIMO PAGO DE DERECHOS

ARTUCULO 28.- El pago de derechos por inhumaciones, exhumaciones, traslado de cadáveres y en general los que se originen por la prestación de este servicio, se hará de acuerdo con la tarifa que para tal efecto expida el Ayuntamiento, tomando en cuenta lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 29.- No causarán pago de derechos, los traslados y exhumaciones ordenados por las Autoridades Judiciales.

ARTICULO 30.- Ninguna Autoridad o Empleado Municipal, podrá cobrar derecho alguno que no esté previsto en la Ley de Hacienda Municipal o en este Reglamento.

ARTICULO 31.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, condonar el pago de derechos por inhumación y traslado de cadáveres.

ARTICULO 32.- El pago de los derechos, se hará conforme a la tarifa expedida por el Ayuntamiento en la Ley de Ingresos, la que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 33.- No se permitirá a persona alguna, la compra de lotes de tierra en algún panteón administrado por el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 34.- Se podrá autorizar la construcción de criptas o capillas familiares siempre que el proyecto del cementerio lo permita, cuando la superficie disponible sea de 3.00 por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal, que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plántilla del concreto de la cripta quede al menos a medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

ARTICULO 35.- El titular del derecho sobre una fosa, gaveta, cripta familiar o nicho, deberá presentar ante la Oficialía del Registro del Estado Familiar correspondiente, la solicitud de refrendo cada siete años, durante los primeros 30 días siguientes al vencimiento del período anterior, la omisión del refrendo dentro del plazo establecido extingue el derecho de uso sobre la misma.

CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 36.- Las infracciones a las Normas contenidas en este Reglamento, serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
- II.- Cancelación de derecho de perpetuidad;
- III.- Multa hasta de 30 veces del salario mínimo vigente en la Región. Si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;
- IV.- Arresto que no excederá de 36 horas, mismo que podrá ser conmutable por multa, previo Acuerdo del Presidente Municipal y
- V.- Pago al Erario Municipal del daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

ARTICULO 37.- A los concesionarios de este servicio, se les podrá sancionar con:

- I.- Multa hasta de 1,000 veces el salario mínimo vigente en la Región;
- II.- Cancelación de la concesión, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y
- III.- Pago al Erario Municipal del daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

CAPITULO NOVENO RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 38.- Las resoluciones que dicten las Autoridades Municipales, con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos administrativamente por los particulares a través de los recursos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto Núm. 3.- Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Epazoyucan, Hgo., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancia general en el Municipio.

TERCERO.- Este Reglamento deroga, a partir de su vigencia, las disposiciones de igual o menor rango dictadas con anterioridad en la misma materia.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

SINDICO PROCURADOR


LIC. JOSÉ JUAN ISLAS GÓMEZ

REGIDOR

REGIDOR

C. JUAN SANTANDER LOZADA

C. EMIGDIO MONTIEL AGUILAR

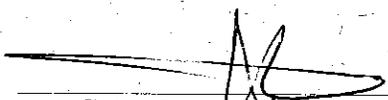
REGIDOR

REGIDOR

C. GENARO SAMPERIO PACHECO

C. OFELIA LEON CASTELAZO

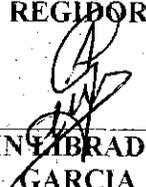
REGIDOR


C. ANDRES VALENCIA OTAMENDI

REGIDOR


C. VALENTIN PONTAZA RAMOS

REGIDOR


C. VALENTIN LIBRADO ACEVEDO
GARCIA

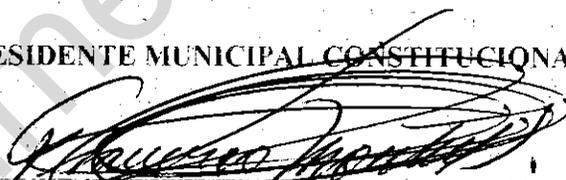
REGIDOR


ING. ERNESTO RODRIGUEZ ISLAS

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto Núm. 3.- Que contiene el Reglamento de Panteones para el Municipio de Epazoyucan, Hgo. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Epazoyucan, Hgo., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


FRANCISCO MONTIEL LEON

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Fe de erratas a la convocatoria No. 14 del Sistema de Educación Pública de Hidalgo; Coordinación General de Administración, publicada el día 29 de octubre del 2002.

Dice:

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de electrodomesticos, adquisición de vehículos, Adquisición de material de oficina y consumibles de computo, adquisición de equipos e sonido y aparatos de comunicación (equipo educacional y recreativo) y adquisición de centro de impresión digital de conformidad con lo siguiente:

Debe decir:

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de electrodomesticos, adquisición de vehículos, Adquisición de material de oficina y consumibles de computo, adquisición de equipos e sonido y aparatos de comunicación (equipo educacional y recreativo) y adquisición de centro de impresión digital de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	Dice:	Debe decir:
Licitación numero 42054001-051-02	Plazo de entrega: 20 Días hábiles posteriores a la comunicación del fallo..	Plazo de entrega: 20 Días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
Licitación numero 42054001-052-02	Plazo de entrega: 20 Días hábiles posteriores a la comunicación del fallo..	Plazo de entrega: 20 Días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
Licitación numero 42054001-053-02	Plazo de entrega: 20 Días hábiles posteriores a la comunicación del fallo..	Plazo de entrega: 20 Días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
Licitación numero 42054001-054-02	Plazo de entrega: 20 Días hábiles posteriores a la comunicación del fallo..	Plazo de entrega: 20 Días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
Licitación numero 42054001-055-02	Plazo de entrega: 20 Días hábiles posteriores a la comunicación del fallo..	Plazo de entrega: 20 Días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los interesados en participar en las licitaciones deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención con giro acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-71368-03.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2002.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 007

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Hidalgo, en sus artículos 23,24 y demás relativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Bienes Informáticos y Mobiliario para Administración de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-010-02	\$ 330.00 Costo en compranet: \$ 300.00	14/11/2002	15/11/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2002 10:00 horas	21/11/2002 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000000	Computadora Compac EVO D310			4	Equipo
2	1330000100	Regulador corriente, voltaje y de tensión			10	Pieza
3	1180000148	No-Break			6	Pieza
4	1180000162	Impresora láser			4	Pieza
5	1180000004	Concentradores			1	Pieza

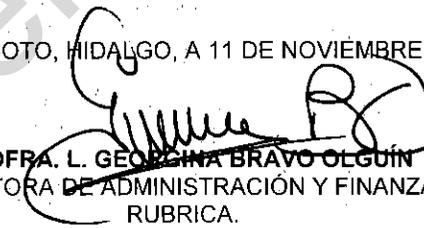
ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 11 PARTIDAS EN TOTAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42055001-011-02	\$ 330.00 Costo en compranet: \$ 300.00	14/11/2002	15/11/2002 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/11/2002 12:00 horas	21/11/2002 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1450400234	Mesa auxiliar de metal			2	Pieza
2	1450400314	Silla			20	Pieza
3	1450400016	Archivero de metal			3	Pieza
4	1450400110	Engargoladora			1	Pieza
5	1450400000	Guillotina			1	Pieza

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 11 PARTIDAS EN TOTAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier Número 814 - 1er. piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-53 al 60 Ext. 105 y 163, los días 11, 12, 13 y 14; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja ó certificado a nombre de Gobierno del Estado de Hidalgo (Preparatoria Abierta). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para la licitación 42055001-010-02 se llevará a cabo el día 15 de Noviembre del 2002 a las 10:00 y para la 42055001-011-02 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, ubicado en: Boulevard Valle de San Javier Número 814 - 1er. piso, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas para la licitación 42055001-010-02 se efectuará el día 21 de Noviembre del 2002 a las 10:00 y para la 42055001-011-02 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas antes mencionada.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Boulevard Valle de San Javier 218 3er. piso Fraccionamiento Valle de San Javier Pachuca, Hgo., los días a partir del fallo y hasta el día 10 de diciembre del 2002 en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: a los 5 días después de la entrega satisfactoria de los bienes y factura correspondiente..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Hidalgo.
- Deberá contar con Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo (2001 ó 2002), debiendo contener la clasificación acorde a esta licitación de conformidad con el Art. 17, párrafo quinto de la Ley en la Materia.
- Para la realización de estas licitaciones se ejercerá presupuesto estatal de ingresos propios.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2002.


PROFRA. L. GEORGINA BRAVO OLGUÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.



RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., XEBZ LA VOZ DE MEOQUI, S.A. DE C.V., RADIO MIL SINALOENSE, S.A. DE C.V., RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., RED CENTRAL RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V., RADIO POBLANA, S.A. DE C.V., RADIO XEZAR, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN RADIO ORO, S.A. DE C.V., RADIO MIL DEL PUERTO, S.A. DE C.V., RADIO 88.8, S.A. DE C.V., RADIO FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V., FÓRMULA MELÓDICA, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V., RADIO XHENO, S.A. DE C.V., OPERADORA DEL VALLE ALTO, S.A. DE C.V. Y RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como **FUSIONANTE** y las restantes como **FUSIONADAS**, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

UNO.- La fusión se efectuara tomando como base el balance de la sociedad **FUSIONANTE** al día 30 de septiembre de 2002, y el balance de las sociedades **FUSIONADAS** a esa misma fecha. **DOS.-** La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad **FUSIONANTE** pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades que hayan de fusionarse. **TRES.-** Al llevarse al cabo la fusión, la sociedad **FUSIONANTE** absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades **FUSIONADAS**, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad **FUSIONANTE**, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades **FUSIONADAS**, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna. **CUATRO.-** Para el supuesto de que la sociedad **FUSIONANTE** sea accionista de alguna o algunas de las sociedades **FUSIONADAS**, los títulos de acciones de dichas sociedades de los que sea titular la sociedad **FUSIONANTE** se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar. **CINCO.-** En consecuencia y con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad **FUSIONANTE** no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los diferentes capitales sociales de las sociedades **FUSIONADAS**, se llevara a cabo en la parte variable de la primer mencionada, por lo que el capital a que hace mención en presente inciso se mantendrá en la cantidad de **\$50,000.00**. **SEIS.-** Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad **FUSIONANTE** se aumentara en la cantidad de **\$10,300.00**, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de **\$521'409,900.00**. **SIETE.-** Los accionistas cuya inversión no se extingue por confusión de las sociedades **FUSIONADAS**, tendrán derecho a un total de **103** acciones del capital social de la sociedad **FUSIONANTE**, las cuales corresponderán en su totalidad a la parte variable del capital social. **OCHO.-** Asimismo, los accionistas de las sociedades **FUSIONADAS**, cuya inversión no se extingue por confusión, tendrán derecho, a que por cada **\$100.00** que detenten en los respectivos capitales sociales de las sociedades **FUSIONADAS**, reciban **1 (UNA)** nueva acción, del nuevo capital social de la sociedad **FUSIONANTE**. **NUEVE.-** El canje de acciones se hará en la forma y términos en que la propia sociedad **FUSIONANTE** determine. **DIEZ.-** Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad **FUSIONANTE** salvo que la asamblea general de accionistas de ésta determine alguna modificación al respecto. **ONCE.-** En virtud de que la fusión surtirá efectos el último día del mes de diciembre del año en curso, y una vez que se cumpla con las condiciones suspensivas que establece el presente convenio, el ejercicio social tanto de la sociedad **FUSIONANTE** como de las sociedades **FUSIONADAS** terminarán el día 31 de diciembre de 2002. **DOCE.-** La sociedad **FUSIONANTE** se obliga a presentar las declaraciones anuales de impuestos e informativas que se requieran de las sociedades **FUSIONADAS**, y asimismo se obliga a presentar los avisos de cancelación del R.F.C. de las propias sociedades **FUSIONADAS** ante las autoridades correspondientes. **TRECE.-** Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad **FUSIONANTE**. **CATORCE.-** el surtimiento de efectos legales respecto de todos los acuerdos adoptados en el presente convenio, estará sujeto a las siguientes condiciones suspensivas: (i) Que el presente convenio y las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades que en él intervienen, sean autorizadas por la secretaria de comunicaciones y transportes, de conformidad con las atribuciones que dicha dependencia tiene, respecto de los actos que realicen los concesionarios en materia de radiodifusión. Asimismo, se hace constar que los efectos de la fusión, una vez aprobada en términos de la presente condición suspensiva, surtirán a partir del día 31 de diciembre de 2002.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

Delegado de la Asamblea de Accionistas
Arturo Pérez González



RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (PESOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACTIVO

CIRCULANTE

Suma el activo circulante	35,460,115
Inversión en acciones	172,086,368
Depósitos en garantía	754,249
Propiedades y equipo neto	164,510,649
Diferido	<u>438,635,622</u>
TOTAL ACTIVO	811,447,003
PASIVO	
Suma el pasivo a corto plazo	12,669,276
Suma el pasivo a largo plazo	4,586,947
TOTAL PASIVO	17,256,223
Suma capital contable	794,190,780
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	811,447,003

CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (PESOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACTIVO

Suma el activo circulante	3,850,546
Propiedades y equipo neto	<u>48,423</u>
TOTAL ACTIVO	3,898,969
PASIVO	
Suma el pasivo a corto plazo	423,465
Suma el pasivo a largo plazo	-28,416
TOTAL PASIVO	395,049
Suma capital contable	<u>3,503,920</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,898,969

RED CENTRAL RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (PESOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACTIVO

Suma el activo circulante	7,739,550
Propiedades y equipo neto	52,255
Diferido	<u>23,280</u>
TOTAL ACTIVO	7,815,085
PASIVO	
Suma el pasivo a corto plazo	-46,926
Suma el pasivo a largo plazo	36,551
TOTAL PASIVO	-10,375
Suma capital contable	<u>7,825,460</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	7,815,085

ORGANIZACIÓN RADIO ORO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (PESOS)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ACTIVO

Suma el activo circulante	15,343,277
Propiedades y equipo neto	<u>733,075</u>
TOTAL ACTIVO	16,076,352
PASIVO	
Suma el pasivo a corto plazo	6,188,391
Suma el pasivo a largo plazo	-7,037
TOTAL PASIVO	6,181,354
Suma capital contable	<u>9,894,998</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	16,076,352

México, D.F. a 21 de octubre de 2002.


 Delegado de la Asamblea de Accionistas
 Arturo Pérez González

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jaime Raúl Roberto Pecero González, expediente número 527/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio ubicado en calle Privada Durango, número 903, colonia Insurgentes, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.00 trece metros y linda con Jorge Galindo Aranda; Al Sur: 13.00 trece metros y linda con María de la Luz Avila viuda de Muñoz; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con sucesión de J. Monter; Al Poniente: 10.00 diez metros y linda con Privada de Durango, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 323, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 15 quince de noviembre del año en curso.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado competente en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

Tomando en consideración que el bien inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados, en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado así como en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 16 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

C. SERGIO BENITO DE LEON NIETO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Crespo Torres, expediente número 71/2000, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 7 siete días del mes de mayo del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Aurora Crespo Torres con su escrito de cuenta y anexo que acompaña en copia fotostática simple. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 35, 58, 91, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió Sergio Benito de León Nieto al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que se le concedió en el auto de fecha 2 dos de septiembre del año próximo pasado, por lo que, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto y como consecuencia, se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- A la parte demandada notifíquesele por medio de cédula.

III.- Como lo solicita la promovente el suscrito Juez del conocimiento dentro del presente Juicio manda abrir el término de ofrecimiento de pruebas por diez días hábiles fatales para las partes ordenándose que el presente auto se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, término anterior que le empezará a correr a la parte actora a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificada del presente auto y a la parte demandada le empezará a correr a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Huejutla, Hgo., a 4 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ANIM OPE ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gabriel Reyes Cuéllar, en contra de Susana Monroy Sánchez, expediente número 182/2002.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2002 dos mil dos.

Por presentado Gabriel Reyes Cuéllar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de Susana Monroy Sánchez, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 21 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. Lic. Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Eifego y Remigio de apellidos Flores Ramírez, expediente número 694/2001.

Toda vez que como se desprende de autos se ignora el domicilio de los demandados Eifego y Remigio ambos de apellidos Flores Ramírez, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma, apercibidos que en caso de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma hayan dejado de contestar y asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado respectivas.

Lo que hago de su conocimiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., la C. María Cleófas Obdulia Hernández promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, Exp. Núm. 1061/2001, en donde obra auto de fecha 19 de septiembre del año en curso y que a la letra dice en su punto I:

"I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocurrente y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a los CC. Domingo, Bacilia y Jorge de apellidos Macías Domínguez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fé. Conste".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 03 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosario González Gallegos, en contra de Moisés Díaz Sosa, expediente número 126/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 6 seis de mayo de 2002 dos mil dos.

Por presentado Rosario González Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Moisés Díaz Sosa y con base en lo manifestado por la promovente en el de cuenta, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia, dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Martínez González Mario y Martha Martina Muñoz Hernández, expediente número 528/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino en su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Téngase a la parte actora desistiendo en su perjuicio de las pruebas confesional y pericial ofrecidas y admitidas de su parte.

II.- En consecuencia y toda vez que no existen pruebas pendientes para su desahogo, quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspondientes alegatos.

III.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último de los preceptos legales citado en el presente proveído, publíquese el mismo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Banco Confía S.A. (denominación actual: Banco Nacional de México Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, fusionante de Citibank México S.A., Grupo Financiero Citibank), en contra de Reyna Sánchez González, expediente 706/92, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Banca Congía S.A., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1063, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 113 fracción IV, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio y en atención a las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble embargado mediante diligencia celebrada en diligencia de fecha 5 de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y que es materia de este Juicio consistente en: Un predio denominado La Cascada II ubicado en la comunidad de la Cruz de Tenango, del Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$202,100.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS.00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en razón a que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones en los lugares públicos de costumbre y puertas de ese H. Juzgado, concediéndose un día más por cada 40 kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad en términos de lo dispuesto por el numeral 560 de la Ley Procesal Civil.

V.- Notifíquese el presente proveído a las partes en forma personal.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Nicolás Romero Osorno, en contra de Catalina Orozco Valladolid, expediente número 754/2001, se dictó un auto de fecha 13 trece de septiembre del año dos mil dos, que a la letra dice:

"Como lo solicita y toda vez que como se desprende de los oficios girados a las dependencias, se autoriza el emplazamiento

a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se publicarán en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la C. Catalina Orozco Valladolid, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 30 treinta días que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Romero Osorno Nicolás y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Catalina Orozco Valladolid, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 10 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Benito Martínez López, en contra de Ana Luisa García Gutiérrez, expediente número 911/2002, obra un auto de fecha 10 de octubre del dos mil dos, que a la letra dice:

"Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la C. Ana Luisa García Gutiérrez que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por el C. Benito Martínez López, en la que reclama las siguientes prestaciones:

El divorcio necesario, por las causales que más adelante y bajo protesta de decir verdad señalare.

La suspensión temporal respecto de la patria potestad que ejerce la demandada sobre nuestros menores hijos habidos en nuestro matrimonio.

La guarda y custodia respecto de nuestros menores hijos Eduardo y Kimberly ambos de apellidos Martínez García.

La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio.

El pago de la indemnización compensatoria a que contrae el Artículo 119 del Código Familiar reformado para el Estado de Hidalgo.

Las consecuencias jurídicas que como cónyuge culpable le impone la Ley.

Por lo que concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que la demandada dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos a que de la misma a deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 18 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Eduardo Piñero Muñoz y Juventina Acosta Hernández de Piñero, expediente número 929/97, ordenándose publicar el auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el ocursoante se decreta la venta en pública subasta respecto al bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 21 veintiuno de octubre del año de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente: En un predio urbano con construcción, ubicado en calle Independencia número 34, colonia Centro, Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 13.65 mts. y linda con Guadalupe Herrera; Al Sur: 13.65 mts. y linda con calle Independencia; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con Guadalupe Herrera Mejía; Al Poniente: 20.00 mts. y linda con Guadalupe Herrera Mejía, con una superficie de 273.00 doscientos setenta y tres metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 297, de la Sección I, de fecha 03 de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 once horas el día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes, de la cantidad de \$427,609.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose la venta del bien inmueble antes descrito por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- ...

Así, lo acordó y firma la Licenciada Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que autentica y dá fé".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez, expediente número 263/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó sentencia definitiva con fecha 15 quince de octubre del año 2002 dos mil dos, que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron.

TERCERO.- Se condena a Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez al pago de la cantidad de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original y \$65,146.87 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de crédito adicional; \$54,618.68 (CINCUENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales y \$42,938.31 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, pago que deberán efectuar los demandados dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez al pago de las disposiciones que de manera adicional realicen, más el pago de las mensualidades pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a los demandados Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez al pago de intereses ordinarios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones consistentes en las primas de seguro, así como de la pena convencional, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

OCTAVO.- Se condena igualmente a los demandados Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Norberto González Ortega, expediente número 278/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Privada de los Jilgueros, Lote 107, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,500.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Arq. Francisco Alvarado García.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Adriana Olvera Escárcega, en contra de Armando Cuevas Romero, expediente número 271/2001.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Adriana Olvera Escárcega, en contra de Armando Cuevas Romero, expediente número 271/2001 y RESULTANDOS: 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Adriana Olvera Escárcega y Armando Cueva Romero y/o Armando Cuevas Romero, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 15 quince de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, misma que se encuentra asentada en el Acta 275, Libro número 02, a Fojas 275.

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor Flor Adriana Cuevas Olvera a favor de su madre la C. Adriana Olvera Escárcega, con la suma de facultades inherentes a la de su clase.

SEXTO.- Se condena al demandado Armando Cueva Romero y/o Armando Cuevas Romero, a pagar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Adriana Olvera Escárcega, como cónyuge inocente y de su menor hija Flor Adriana Cuevas Olvera, el 50% cincuenta por ciento por cuanto del salario mínimo vigente en la región mensuales cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual deberá ser entregada a la C. Adriana Olvera Escárcega, previa toma de razón y recibo correspondiente que obre en autos.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Armando Cueva Romero y/o Armando Cuevas Romero, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Adriana Olvera Escárcega, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Se condena al demandado Armando Cueva Romero y/o Armando Cuevas Romero, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La actora Adriana Olvera Escárcega, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- Se absuelve al demandado de las demás prestaciones reclamadas.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Petra Elizabeth Hernández Arista, en contra de Pablo Aguilar Franco, expediente número 806/01, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 08 ocho de octubre del año dos mil dos.

Por presentada Petra Elizabeth Hernández Arista con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 93 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como dos ejemplares del Periódico El Sol de Tulancingo, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso.

IV.- No se hace referencia alguna respecto de las pruebas de la parte demandada en virtud de que en el presente Juicio no ofreció prueba alguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término de 20 veinte días improrrogables para tal efecto.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora al C. Pablo Aguilar Franco, por los conductos legales y en el domicilio señalado en el de cuenta, para que el día 12 doce de noviembre del año en curso, a las 11:30 once horas con treinta minutos, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- En preparación al desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de noviembre del año en curso, requiriendo a la parte actora Petra Elizabeth Hernández Arista, para que el día y hora antes señalado presente en el local de este Juzgado a sus testigos de nombres María Elena Castellán Cuevas, Dolores Cuéllar Carmona y Patricia González Gress, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibiéndola que de no presentarlas será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Notifíquese el presente auto además de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Sol de Tulancingo.

X.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 18 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 691/01, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Robinson Aboytes Díaz de León, en contra de Canafo Caja Mexicana de Fomento Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 12 de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Robinson Aboytes Díaz de León con sus escritos de cuenta. Visto lo que solicita, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena dictar el correspondiente auto admisorio de pruebas, eligiéndose para la recepción y desahogo de las pruebas la forma escrita.

II.- A la parte actora Robinson Aboytes Díaz de León, se le admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 23 de agosto del año en curso.

III.- A la parte demandada no ofrece pruebas de su parte por lo que no se hace mención al respecto.

IV.- Se abre el presente Juicio al período probatorio improrrogable de 30 treinta días.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 14 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora. En preparación al desahogo de dicha probanza cítese al absolvente de nombre y al C. Representante Legal de Canafo el C. José Antonio Caramón Arano, para que en forma personal y no por medio de Apoderado se presente a absolver las posiciones que se les formulen con apercibimiento de dejar de comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

VI.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora de nombre Robinson Aboytes Díaz de León en preparación a dicha probanza se requiere al oferente de la misma para que presente a sus testigos tal y como se compromete en autos.

VII.- Se señalan las 15:00 quince horas del día 14 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial admitida a la parte actora la cual habrá de llevarse a efecto en el inmueble motivo del presente Juicio, teniendo como testigos de identificación del citado bien a los CC. Víctor Trejo Martínez y Juan Luis Trejo Aránzolo quienes deberán estar presentes en la fecha señalada en este punto y deberán identificarse a satisfacción de este Juzgado.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba documental admitida a la parte actora de nombre Robinson Aboytes Díaz de León y que ofreció y marcó con el número 3 de su ofrecimiento de pruebas se señalan las 11:00 once horas del día 14 de noviembre del año en curso, para efecto de que comparezca el C. Valentín Martínez Salinas ante esta Autoridad a ratificar tanto el contenido como la firma que obra al calce de la documental con requerimiento para el oferente de dicha probanza de presentar en la fecha antes señalada en el presente punto al C. Valentín Martínez Salinas tal y como se compromete en autos.

IX.- Las probanzas documentales públicas y presuncional legal y humana, admitidas a la parte litigantes quedan desahogadas en este acto por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio.

X.- El presente auto además de notificarse de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los edictos correspondientes

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Huichapan, Hgo., octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

C. YOLANDA GOMEZ CHAVEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Luis López Rivera, en contra de Yolanda Gómez Chávez, expediente número 308/2001, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Luis López Rivera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 57, 60, 98, 100, 133 y relativos del Código de Procedimientos Familiares, 55, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la demandada Yolanda Gómez Chávez al no haber formulado contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del término concedido para hacerlo, a partir de la última del edicto en el Periódico Oficial del Estado, según consta en autos, en consecuencia se le tiene presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar y por perdido el derecho que debió de ejercitar con oportunidad.

II.- En lo subsecuente notifíquesele a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles para las partes el que comenzará a correr al día siguiente de la notificación a cada una de las mismas.

IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido del presente proveído.

V.- Expídanse las copias simples que solicita el promovente y a su costa, autorizando para recibirlas al profesionista que se menciona, previa toma de razón y recibo correspondiente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Metztlán, Hgo., octubre 8 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 10 diez de mayo del 2002 dos mil dos, dictado dentro del expediente número 1175/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Pérez Ruiz, promovido por María Isabel, José Julio, María Juana, Edmundo, María del Carmen de apellidos Hernández Pérez, el C. Juez acordó:

Por presentado José Julio Hernández Pérez con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente manifestando que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en posibilidad de exhibir las actas de defunción de Rafaela y Cleotilde de apellidos Hernández Pérez en virtud de que después de una búsqueda realizada en el Registro Civil de Chignahuapan, Estado de Puebla, lugar donde tiene conocimiento fueron sepultadas las personas citadas, no existe registro alguno de las actas de defunción y por ello sólo cuentan con la constancia expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio mencionado misma que obra a Fojas 14 catorce del presente sumario.

II.- En consecuencia y en base a lo manifestado en el punto que antecede y toda vez que el suscrito Juzgador no tiene la certeza plena de la muerte o en su caso del domicilio de Rafaela y Cleotilde de apellidos Hernández Pérez se ordena la citación de las mismas mediante avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de donde pudieron ser sepultadas Rafaela y Cleotilde de apellidos Hernández Pérez, así como en el Periódico Oficial del Estado y el día diario Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de Guadalupe Pérez Ruiz, haciendo del conocimiento que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia son María Isabel, José Julio, María Juana, Edmundo, María del Carmen de apellidos Hernández Pérez, que el grado de parentesco con la de cujus que es el de hijos, razón por la cual se llama Rafaela y Cleotilde de apellidos Hernández Pérez, así como a otras personas que pudiesen tener derecho a heredar por estirpe de las antes mencionadas, asimismo a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Por lo demás solicitado se tiene al promovente manifestando que no existen otros vástagos de la autora de la sucesión y por ende que puedan tener aspiración a la presente herencia.

IV.- Por señalados como testigos a Eduardo Pérez Pérez y José Antonio Sánchez Vertiz para comprobar que quienes son hasta ahora pretendientes a la herencia, el carácter con el que se ostentan o bien si existen otros posibles herederos de la presente sucesión.

V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial señalada en el punto que antecede.

2 - 2

Apán, Hgo., a 3 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH BALDERAS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Ignacio Carlos Arroyo Guerrero, expediente Núm. 27/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Río Tulancingo Lote 20 letra A, Manzana 7, casa número 39, Fraccionamiento la Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$123,409.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Pónganse de manifiesto, a la vista de las partes y de posibles interesados los avalúos rendidos en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los CC. Porfirio Austria Espinosa y/o Juan Marco Austria Salas como Apoderados Legales de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de los CC. Víctor Martínez Ordaz y Magdalena Román Arteaga de Martínez, expediente Núm. 686/98.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta, la venta del bien inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: La casa habitación marcada con el número 201 letra C, de la calle de Trigueros y la fracción de terreno urbano sobre la cual se encuentra ubicado en esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$464,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat S.A., en contra de María Luisa Asiáin Angeles, expediente número 64/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 103, 108, 552, 554, 557, 558, 559, 561, 565 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente conformándose con el dictámen pericial más alto estimado en autos.

II.- Quedan a la vista de ambas partes y de posibles interesados los avalúos rendidos dentro del presente Juicio.

III.- Como se solicita se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble hipotecado, Departamento 401, del Edificio en condominio número 6, ubicado en la calle de Gardenia número 720, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, en esta ciudad.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre 2002 dos mil dos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Carlos T. Sánchez Téllez.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de la C. María Esther Madrid Sánchez, expediente número 435/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en un Departamento número uno, Lote siete, de la Manzana tres, del Edificio en condominio, ubicado en Ferrocarril número 212, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: Mide 3.00 metros y linda con área común abierta; Al Poniente: Mide 1.20 metros y linda con área común abierta; Al Oriente: En 3.15 metros y linda con área común abierta; Al Norte: Mide 1.20 metros y linda con área común abierta; Al Norte: Mide 1.20 metros y linda con vestíbulo de acceso; Al Norte:

Mide 3.15 metros y linda con escaleras; Al Norte: 3.00 metros y linda con su propio patio de servicio; Al Poniente: Mide 6.15 metros y linda con área común abierta; Al Sur: Mide 7.35 metros y linda con área común abierta; Abajo: Mide 48.98 metros y linda con propio terreno; Arriba: 48.98 metros y linda con Departamento número 3 tres. Cajón de estacionamiento: Al Poniente: Mide 2.50 metros y linda con área común abierta; Al Oriente: Mide 2.50 metros y linda con Avenida; Al Norte: Mide 5.00 metros y linda con cajón 3; Al Sur: Mide 5.00 metros y linda con Lote 3; Indiviso: Mide 0.125, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1739, del Tomo 1, de Libro 1, de la Sección 1, de fecha 10 diez de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$101,360.00 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 22 veintidós de noviembre del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Raymundo Armando Enriquez Poceros, expediente número 638/98, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en Lote 06, Manzana 11, Richard Wagner número 110, Fraccionamiento Jardines del Sur, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 siete metros linda con calle Richard Wagner; Al Sur: 07.00 siete metros linda con Lote 35 treinta y cinco; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 07 siete; Al Poniente: 20.00 veinte metros linda con Lote 05 cinco, con una superficie total de 140.00 ciento cuarenta metros cuadrados, inscrito bajo el número 394, Tomo 1, Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 02 dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****C. HECTOR FLORES HIDALGO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Marivel Benítez Medina, en contra de Héctor Flores Hidalgo y otros, expediente número 751/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 18 de octubre del 2002 dos mil dos.

Por presentada Marivel Benítez Medina con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 127, 131, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrieron los demandados Héctor Flores Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndoles por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudieron haber ejercitado y por presuntivamente confesos de todos y cada uno de los hechos que han dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que los demandados Héctor Flores Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, no señalaron domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado donde les surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Julia Márquez viuda de Hernández, Juan Antonio, María Julia, María del Rosario, María Guadalupe, Pascual Martín y Belém Josefina de la Paz todos de apellidos Hernández Márquez, expediente número 447/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en calle Moctezuma número 111 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Linda con propiedad de Margarita Torres hoy de las señoritas María de la Luz y Ana Frisas Islas y maestras Jiménez; Al Sur: Linda con propiedad del señor Mariano Frías Islas hoy Isaura García; Al Oriente: Linda con propiedad de la señora Elena Cataño viuda de Vargas; Al Poniente: Linda con

Avenida Moctezuma, que es la de ubicación, teniendo una superficie total de 753.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 112, Fojas 56 vuelta, Tomo 96, Libro 2, Sección Primera, de fecha 15 quince de octubre de 1980 mil novecientos ochenta, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoheada de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Síntesis así como en lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Hernández Márquez, promovido por David Bárcenas Hernández, expediente número 258/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2002 dos mil dos.

Por presentado David Bárcenas Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los oficios número 1989/2002 girado por la Dirección del Archivo General de Notarías Lic. Dorothy Busto Villarreal y el oficio número 588/02 girado por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Lic. Miguel Angel Rangel Macotela, con fecha 07 de junio del año en curso, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En vista de que este Juicio es promovido por parientes colaterales dentro del cuarto grado y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Los edictos se insertarán además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 10 de septiembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, dentro del expediente número 251/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1068, 1070, 1391, 1392, 1393 y 1394 del Código de Comercio y 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Cuerpo de Leyes antes invocado se acuerda:

I.- En virtud que de las constancias de autos, tales como las contestaciones emitidas por diversas dependencias como lo son el Instituto Federal Electoral, TELECOM, Telégrafos, Teléfonos de México, Administración de Correos y Policía Ministerial se desprende que no fué posible localizar al demandado Alberto Larrieta Alamilla, incluso que después de haberse buscado a dicha persona en el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, tal como obra en la diligencia de fecha 11 once de julio del año en curso, efectuada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado y haberse enviado oficio al Comandante de la Policía Ministerial a efecto de que se abocará a investigar, si el C. Alberto Larrieta Alamilla, se encontraba viviendo en el domicilio ubicado en Morelos número 11 y Avenida 5 de Mayo número 14, con número telefónico 7-10-74 de esta ciudad y después del resultado obtenido e informado mediante oficio PM/GA/624/2002, que obra a Fojas 18 de autos y en virtud de que Israel Hernández Medina, no fué demandado dentro del presente Juicio resulta procedente requerirle de pago al demandado Alberto Larrieta Alamilla por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más intereses pactados, gastos y costas que origine el presente Juicio por tres veces consecutivas a través de publicaciones que se realicen por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo incluyendo la sección regional y fijándose la cédula correspondiente en los lugares de costumbre tales como Presidencia Municipal de esta ciudad y estrados de este H. Juzgado.

II.- De igual manera, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo incluyendo la sección regional para efecto que dentro del término legal de 40 cuarenta días se presente ante este H. Juzgado el demandado Alberto Larrieta Alamilla a contestar la demanda entablada en su contra contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlos así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

III.- Hecho que sea el requerimiento de pago ordenado y en caso de que el demandado no lo efectúe, procédase a embargar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, haciéndole saber que tiene derecho de señalar bienes para ello y en caso de no hacerlo así ese derecho pasará a la parte actora, los cuales se pondrán en depósito de la persona, que el actor designe bajo su responsabilidad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fé".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra de Manuel Pérez Soto, Antonia Huazo de Pérez y Felipe de Jesús Pérez Huazo, Exp. Núm. 374/93, obra un auto de fecha 18 de octubre del dos mil dos, que dice:

"Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 de noviembre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano con construcción embargado en autos mediante diligencia de fecha 10 de mayo de 1993, ubicado en la Avenida Reforma, número 104 en la colonia Nueva Morelos, de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 28.00 metros linda con Antonio Romero; Al Sur: 24.00 metros linda con calle en proyecto (hoy Avenida Reforma); Al Oriente: 48.00 metros linda con Armando Neri y Al Poniente: 35.00 metros linda con Guillermo Garrido.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Apolinar Gómez Gómez, en contra de Armando Reséndiz Rubio, expediente número 836/02.

Como lo solicita la parte actora y toda vez de que en autos obran las contestaciones a los oficios ordenados en el punto III tercero del auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Armando Reséndiz Rubio, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil de otorgamiento de Escritura Pública en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicada bajo el expediente número 836/2002, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador Apoderado Legal de Banco Nacional de México, en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas y otros, expediente número 2054/91, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año dos mil dos.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 111, 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al de Comercio.

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas el de cuenta, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ubicado en calle Churubusco número 808, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 29.00 metros y linda con Lote 5; Al Sur: Mide 20.00 metros y linda con Lote 7; Al Oriente: Mide 10.55 metros y linda con calle; Al Poniente: Mide 10.55 metros y linda con Lote 10, con una superficie de 305.95 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 30 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En autos del expediente 89/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Demetrio Ramírez Vera, en contra de Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, se dictó un auto con fecha 2 de octubre del 2002, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente toda vez que se ha comprobado que a través de las actas actuariales que obran en autos, que en los domicilios que proporcionará el Instituto Federal Electoral, desconocen a los demandados Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., octubre 10 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Valdés Camacho, en contra de Rodolfo Estrada Tavera, expediente número 121/2001, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 12 de marzo de 2001, consistente en el predio urbano ubicado en calle Emiliano Zapata número 35, ubicado en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 67.00 metros y linda con Lote número 12 y número 6; Al Sureste: 42.84 metros y linda con calle Aquiles Serdán; Al Suroeste: En dos líneas de 31.12 metros y 34.00 metros y linda con Lote 11 y Aurelio Cervantes; Al Noroeste: En dos líneas de 35.06 metros y linda con Avenida Emiliano Zapata y 8.00 metros y linda con Aurelio Cervantes Monroy, se hará postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$342,185.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acreditado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Pendoza en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Patricio Arriaga Alarcón, en contra de Refugio Contreras Rivera, expediente número 465/2000.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45,270.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04 - 2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carmen Mejía Sánchez, en contra de Carlos Jaime Callejas Callejas, expediente número 314/02.

En consecuencia, como lo solicita la parte actora y toda vez que en autos obran las contestaciones a todos y cada uno de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Carlos Jaime Callejas Callejas, que tiene instaurada una demanda escrita Familiar de Divorcio Necesario en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicada bajo el expediente número 314/02, a fin de que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. LETICIA SOTO TAPIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido José Luis Huidobro Santes, en contra de Leticia Soto Tapia, expediente número 1120/2001, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la ocurrente y toda vez de que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado, en consecuencia se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a la demandada Leticia Soto Tapia que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición de la demandada.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 22 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de diciembre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, fusionante de Citibank México, Grupo Financiero Citibank y fusionante éste a su vez de Banca Confía S.A., en contra de Jorge Zúñiga Torres y Sofía García Hernández, expediente número 1038/93.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, siendo éstos los siguientes:

- 1.- Ubicado en calle General Ohiggins s/n, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.
- 2.- Ubicado en Narciso Mendoza número 1115, Lote 20, Manzana 6, colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo.
- 3.- Ubicado en calle Morazán Esq. con Juárez y Allende, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.
- 4.- Ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo.
- 5.- Ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio el Desmonte, en Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de:

A).- \$173,340.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas perito nombrado por el actor, respecto del bien inmueble ubicado en calle General Ohiggins s/n, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.

B).- \$1'305,275.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas, respecto del bien inmueble ubicado en Narciso Mendoza número 1115, Lote 20, Manzana 6, colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo.

C).- \$701,100.00 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas e Ing. Eduardo Luque Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en calle Morazán Esq. con Juárez y Allende, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.

D).- \$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Eduardo Hugo Luque Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo.

E).- \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas, respecto del bien inmueble ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio el Desmonte, en Pachuca, Hidalgo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación de los bienes embargados.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., en contra de Teresa Ramírez Rodríguez, expediente número 430/99, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino en carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 109, 110, 111, 488, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado consistente en: El Departamento número 8, construido sobre el Lote número 28, de la Manzana 3, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de las Aves número 306, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Faustino Olguín Cipriano, promovido por Angel Cruz Olguín y Tayde Cruz Olguín, expediente número 1003/02.

Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en línea descendiente del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 27 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Juan Manuel Villa Cevallos, expediente 506/2000, obran en autos las siguientes constancias:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se decreta en pública subasta la venta del inmueble hipotecado dentro del presente Juicio consistente en: Departamento No. 8 ocho, del Edificio en condominio ubicado en Privada de las Golondrinas, Lote 145, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 21 de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gumecindo Fernández López y/o Gumecindo Jerónimo Fernández López, promovido por Ofelia Fernández López, expediente número 999/02.

Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en línea descendiente del autor de la sucesión por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Manuel Gil Padilla, en contra de Guillermina García Torres, expediente número 281/97, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, en el cual se ordena.

I.- Téngase al promovente haciendo las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril del año 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en el 50% cincuenta por ciento del predio ubicado en la población de Vito, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 264.81 metros linda con María Elena Rodríguez León; Al Sur: En dos líneas la primera en 152.70 metros linda con Carlos Gil y la segunda de 106.93 metros linda con Amando Gil Laguna; Al Oriente: En dos líneas, la primera en 75.01 metros linda con camino comunal y la segunda de 80.35 metros linda con Carlos Gil Ortega; Al Poniente: En 114.72 metros linda con Amando Gil Laguna y con una superficie de 22,958.41 metros cuadrados, haciendo la aclaración que a la totalidad de este predio se le han excluido 400.00 cuatrocientos metros cuadrados que no fueron valuados por los peritos, quedando únicamente una superficie de 22,558.41 metros cuadrados, misma que fue valuada por los peritos y lo que se rematará será únicamente como ya se dijo el 50% cincuenta por ciento de la superficie del predio antes citado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575,239.46 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, misma cantidad que corresponde al 50% cincuenta por ciento del predio motivo del presente Juicio, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, haciendo la aclaración que el remate reberá realizarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en el Artículo 1412 del Código de Comercio, que excluye la subasta sin sujeción de tipo y que no puede ser aplicada la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles en casos relativos a la Tercera Almoneda, lo anterior se encuentra sustentado con la siguiente tésis que al rubro dice:

Remates en materia mercantil, supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero tratándose del procedimiento en Primera y Segunda Almoneda. De una recta y armónica interpretación de los Artículos 1412 del Código de Comercio y 470 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se desprende que el primero de los preceptos legales citados, al hacer alusión a que la adjudicación de los bienes podrá pedirse por el precio que se haya fijado en la última Almoneda, nos da la pauta para concluir que dicho numeral sólo puede ser aplicado en los casos en que habiéndose celebrado las diligencias de primera y segunda subasta pública, sin que hubiere presentado postura a los bienes sujetos a remate, el acreedor puede pedir en la tercera, la adjudicación de ellos por el avalúo que para subastarlos se haya fijado en ésta última y es el caso de que dicha regla respecto del procedimiento que observa en aquella, se contiene en el dispositivo 470 referido, aunque de manera diversa, pues en cuanto al precio, indica que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, en tal circunstancia, es evidente que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, es supletorio del de Comercio respecto del procedimiento a

seguir para los remates en Primera y Segunda Almoneda, ya que el Artículo 1411 de aquel no lo precisa, dado que simplemente ordena que los bienes se rematarán al mejor postor conforme a derecho, a excepción de la Tercera Almoneda, la cual no puede celebrarse en términos de los dispuesto por el numeral 470 de la Ley Procesal citada, esto es, sin sujeción a tipo y por lo cual, si no se presentaron postores, no puede señalar un precio arbitrario para la subasta del bien en cuestión, pero si pedir la adjudicación del referido bien por el precio que para subastarlo se haya fijado en la última almoneda, en términos del Artículo 1412 del Código de Comercio, Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, amparo en revisión 288/96, Raúl Felipe Hernández, 5 de septiembre de 1996, unanimidad de votos, Poniente: José Refugio Raya Arredondo, Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 06 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

RAUL AGUILAR JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Juzgado de Zimapán, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 254/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Teresa de Jesús Ruiz Medina y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes, a fin de hacerle saber a la parte demandada Raúl Aguilar Jiménez, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, se ha entablado demanda en su contra por Teresa de Jesús Ruiz Medina, demandándole el Divorcio Necesario, pago de indemnización compensatoria que establece el Artículo 119 del Código Familiar y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, haciendo de su conocimiento que se encuentra a su disposición en este Juzgado las copias simples que exhibiere la parte actora debidamente cotejadas por la Secretaría de este Juzgado con sus originales, para que en el término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del Artículo 82 de la Ley Adjetiva Familiar, con el apercibimiento que de no dar contestación en el término concedido se declarara confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador, salvo en los casos que la Ley disponga notificación por edictos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Zimapán, Hgo., octubre 18 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 03 tres de diciembre del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de BANAMEX S.A., actualmente seguido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de Industrias Riveros Izaguirre S.A. de C.V., representado por el señor Héctor Riveros Aguirre como deudor principal y Héctor Riveros Aguirre por si mismo e Irma Portillo González, Sabino Riveros Aguirre como avalistas y garantes del crédito, expediente número 1066/94.

En virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio y descritos en diligencia de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes:

Primer bien inmueble ubicado en privada de acceso a la Calzada 5 de Mayo Sur número 207-7, Fraccionamiento del Villar, en Tulancingo, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 13.35 trece metros con treinta y cinco centímetros linda con Lote 6; Al Sur: 14.60 catorce metros con sesenta centímetros linda con Lote 8; Al Oriente: 9.70 nueve metros con setenta centímetros linda con privada de acceso; Al Poniente: 10.20 diez metros con veinte centímetros linda con propiedad de Elena García Linares, con una superficie total según escrituras de 139.08 ciento treinta y nueve metros cuadrados, inscrito bajo el número 111, Tomo I, Libro I, Volúmen VI, Sección Primera, de fecha 20 de octubre de 1988.

Segundo bien inmueble ubicado en barrio de Santa Marta, Cerrada de Moreda número 3-B, Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Noroeste: En línea quebrada de tres tramos de 44.69 cuarenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros linda con Manuel Guerra, hacia el Sureste 6.72 seis metros con setenta y dos centímetros y quiebra al Noreste 81.58 ochenta y un metros con cincuenta y ocho centímetros linda con Jesús García; Al Suroeste: 101.68 ciento un metros con sesenta y ocho centímetros linda con calle Hidalgo; Al Oriente: En línea quebrada de cinco tramos de Norte a Sur 28.82 veintiocho metros con ochenta y dos centímetros, hacia el Oriente 14.00 catorce metros, hacia el Sur 14.35 catorce metros con treinta y cinco centímetros, hacia el Oriente 64.85 sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros y hacia el Sur 34.45 treinta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros linda con Vicente Macías; Al Sureste: En tres líneas de 56.53 cincuenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros, 25.37 veinticinco metros con treinta y siete centímetros, 19.72 diecinueve metros con setenta y dos centímetros linda con callejón, con una superficie total según escrituras de 13,824.53 trece mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados, inscrito bajo el número 1374, Tomo 1, Libro 1, Sección Primera, de fecha 25 de

octubre de 1989, ambos inmuebles inscritos en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y de la cantidad de \$4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento a los autos de fechas 09 nueve y 24 veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Patricia del Rosario Alcánfara Berumen, en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se hace del conocimiento de los que a la presente vieren, que se ha decretado la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicados en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, Manzana 06, calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur: En 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente: En 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente: En 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1,209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 de junio de 1981, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado, teniendo un valor de \$759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.).

Publíquense por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble antes descrito.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 04 de noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maricela Vite Arellano, en contra de Enrique Burguete Calymayor, expediente número 412/2000.

Por presentada Maricela Vite Arellano con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 35, 59, 60, 62, 83 fracción II, 133, 134, 135, 136, 139, 174 del Código de Procedimientos Familiares, 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo publicaciones de los edictos mismos que se mandan agregar a los autos del presente Juicio para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Enrique Burguete Calymayor al no haber ofrecido pruebas de su parte, por lo que, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto.

III.- Díctese el auto de admisión a pruebas que en derecho proceda.

IV.- A la parte actora se le admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las que ofrece en su escrito de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, no haciéndose mención especial respecto de la parte demandada en virtud no las ofreció dentro del término concedido para ello.

V.- Para la recepción de desahogo de las pruebas

admitidas se elige la forma escrita.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, para el desahogo de la prueba confesional admitida a la actora y a cargo del C. Enrique Burguete Calymayor, quien deberá ser citado por los conductos legales correspondientes a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de aquellas que hayan sido previamente calificadas de legales.

VII.- Para la recepción de la prueba testimonial admitida a la actora y a cargo de Juan Islas Islas y Blanca Buenaventura Magaldi Rivera, se señalan las 11:00 once horas del día 4 cuatro de diciembre del año en curso, requiriéndose a la oferente para que presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida de que en caso contrario será declarada desierta en su perjuicio dicha probanza.

VIII.- Las demás pruebas ofrecidas quedan ofrecidas por su propia y especial naturaleza.

IX.- Se ordena que el presente acuerdo se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

X.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 31 de octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ANIM OPE ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002